



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA y el diputado Representante del Partido del Trabajo, integrantes de la Diputación Permanente que actúa durante el presente receso legislativo, y miembros de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se adiciona el artículo décimo octavo y décimo noveno transitorio del Decreto No. 66-368 mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2025**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La reforma constitucional publicada el 20 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, ordenó la desaparición del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como de sus organismos homólogos en las entidades federativas.

En el ámbito federal en fecha 20 de marzo del 2025, se expedieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se reforma el artículo 37, XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se menciona en el artículo cuarto transitorio que las menciones, atribuciones o funciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieran tales atribuciones o funciones, según corresponda.

Que en el Decreto No. 66-318 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en fecha 13 de mayo del 2025, establece en su artículo sexto transitorio que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas se extinguirá al momento de la entrada en vigor de la legislación a que hace referencia el artículo tercero transitorio del referido Decreto.

El 10 de julio del 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado en su edición Número 83, entre otros la expedición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para cambiar la denominación de la Contraloría Gubernamental para pasar a ser la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno,

En ese tenor en los artículos Transitorios tercero y cuarto del Decreto 66-368 mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se establecen que se extingue el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT) y se crea el Órgano descentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado “Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas”, el cual conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales con las facultades y atribuciones establecidas en la legislación vigente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Asimismo el artículo quinto transitorio del Decreto No. 66-368 dispone que las menciones, atribuciones o funciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general, en cualquier disposición normativa, respecto al Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieran tales atribuciones o funciones, según corresponda y en lo previsto en el artículo citado en el presente, así como el cuarto considerando, se observa necesario determinar las acciones para llevar a cabo la total extinción del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT).

Por lo anterior la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas tendrá las atribución de realizar las acciones jurídicas y/o administrativas correspondientes a la liquidación del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que se encuentren pendientes por cubrir ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y posteriormente se llevará a cabo el proceso de baja y/o cancelación del Registro Federal de Contribuyentes del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93, numerales 1, 2 y 3 inciso e) de nuestra Ley Interna, solicitamos a este cuerpo colegiado el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO 66-368 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE JULIO DE 2025.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo décimo octavo y décimo noveno transitorio del Decreto No. 66-368 mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2025, para quedar como sigue:

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO al ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ....**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de las unidades administrativas correspondientes, deberá realizar las acciones legales, administrativas, fiscales y otras de naturaleza análoga que resulten necesarias para concluir el proceso de liquidación del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de Dirección



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Administrativa de la misma Secretaría dará cumplimiento a las obligaciones fiscales que se encuentren pendientes por cubrir ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y posteriormente se llevará a cabo el proceso de baja y/o cancelación del Registro Federal de Contribuyentes del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 5 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Dip. Yuriria Iturbe Vázquez

Dip. Silvia Isabel Chávez Garay

Dip. Alberto Moctezuma Castillo

Dip. Francisco Hernández Niño

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

HOJA DE FIRMAS INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO 66-368 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PÚBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE JULIO DE 2025